



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA

SALA QUINTA DE DECISIÓN

CIVIL FAMILIA LABORAL

M.S. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: FERNANDO SALGADO MEDINA
Demandado: CAROLINA FIERRO CORTES.
Radicación: 41001-31-10-004-2019-00298-02 y 41001-31-10-004-2019-00298-03
Asunto: AUTO AVOCA CONOCIMEINTO Y ORDENA COMPENSACION.

Neiva, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Mediante acta le fueron asignados los asuntos de la referencia a Doctora Magistrada Luz Dary Ortega Ortiz, no obstante, en auto del 22 de septiembre de 2021 se ordenó remitir por conocimiento previo al suscrito la apelación del auto radicado 41001-31-10-004-2019-00298-02, con constancia secretarial del 4 de noviembre de 2021, posteriormente el 16 de noviembre de 2021 se remitió nuevamente por conocimiento previo la apelación de auto 41001-31-10-004-2019-00298-03, que le había sido repartido a la mencionada Magistrada.

En ese orden de ideas, y antes de abordar el fondo del asunto, estima procedente el suscrito que se debe avocar su conocimiento y que, por Secretaría de la Sala, de manera inmediata se adelanten las gestiones administrativas ante la oficina judicial de reparto, concernientes a la asignación y compensación de los asuntos en mención.

Se DISPONE;

PRIMERO: Avocar el conocimiento de la apelación del auto dentro del proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal radicado N° 41001-31-10-004-2019-00298-02.



SEGUNDO: Avocar el conocimiento de la apelación del auto dentro del proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal radicado N° 41001-31-10-004-2019-00298-03.

TERCERO: Ordenar que Secretaría de la Sala, de manera inmediata se adelanten las gestiones administrativas ante la oficina judicial de reparto, concernientes a la asignación y compensación de los asuntos mencionados en los numerales anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

Firmado Por:

Edgar Robles Ramirez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f8727c15faa612c6acdcfaf19b956f29c8bd5f978550309f02777919b40e284

Documento generado en 17/01/2022 03:29:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>